

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



CONTRATO No. FINET/P/004/2024

“SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET) EJERCICIO FISCAL 2023”

NOSOTROS, MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, [REDACTED]

[REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; debidamente homologado, **MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL**, actuando en representación del **FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET)**, entidad de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

entidad que presido de conformidad al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Administración del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) entre la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), suscrito en fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”** o **“FINET”** por una parte; y por la otra, **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ,** [REDACTED]

[REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; debidamente homologado; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], que en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de prestación del servicio denominado **“SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET) EJERCICIO FISCAL 2023”**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE: FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET).

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.

CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre la CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello la CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FINET O EL FONDO:	FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET).
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FINET, establece la fecha en que la CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LCP:	Ley de Compras Públicas.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	80-1 FINET: LINEA DE TRABAJO 0101 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de Compra
2. Especificaciones Técnicas/Términos de referencia
3. Documentos de Solicitud de Ofertas
4. Resolución de Adjudicación MINDEL número 97/2024, de fecha 21 de agosto de 2024.
5. Enmiendas al proceso (si las hubiera), notas aclaratorias

6. Oferta
7. Orden de Inicio
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
9. Resolución Modificativa de Contrato
10. Adendas debidamente legalizadas (si las hubiere)

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FINET los **“SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET) EJERCICIO FISCAL 2023.**

Servicios de Auditoría Externa del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), a las Operaciones Administrativas – Financieras y a los Subsidios al consumo de energía eléctrica residencial y al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua. Por el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SUMINISTRO/SERVICIO.

El presente contrato consiste en la contratación de los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET) EJERCICIO FISCAL 2023**, de conformidad a lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia de acuerdo con el siguiente detalle:

La auditoría se efectuará de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica y de acuerdo con lo estipulado en estos términos de referencia.

El auditor ejecutara la auditoría correspondiente a estos Términos de Referencia quien deberá coordinarse con el Auditor Interno del MINDEL, en atención a lo que establece el Art. 30 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental: “El responsable de Auditoría Interna, debe coordinar actividades con las unidades organizativas de la entidad, con los Auditores Gubernamentales de la Corte de Cuentas de la República y Firmas Privadas de Auditoría, para asegurar una cobertura adecuada y minimizar la duplicación de esfuerzos”.

La auditoría requerida cubrirá el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, la auditoría se efectuará con base a los requerimientos de auditoría externa descritos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de La República de El Salvador, de acuerdo con lo estipulado en estos términos de referencia y aplicando los demás instrumentos y regulaciones para instituciones del sector público en El Salvador.

Este servicio de consultorías incluirá la revisión, evaluación y emitirá informes por separado en las diferentes etapas de las siguientes auditorías:

- a) **AUDITORÍA A LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS**
- b) **AUDITORÍA DE SUBSIDIOS AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RESIDENCIAL Y AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADO A PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA; Y VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA.**

A) AUDITORÍA A LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.

La auditoría comprende las revisiones y evaluaciones efectuadas por el auditor a los aspectos administrativos, técnicos, legales y financieros realizadas en el FINET, con el propósito de emitir informes por separado de acuerdo a los alcances descritos en los presentes TDR, así como una opinión sobre si los estados financieros tomados en conjunto presentan razonablemente la situación financiera y económica del FINET, y los estados conexos de rendimiento financiero, flujos de efectivo y de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, de conformidad como lo establecen las leyes y regulaciones al respecto y siguiendo para su auditoría las Normas Internacionales de Auditoría –NIA’s y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Para la presente auditoría, el auditor deberá considerar las acciones correspondientes para determinar lo razonable en cuanto a las evaluaciones sobre el sistema de control interno, los procesos de adquisiciones y contrataciones, las evaluaciones a los proyectos de infraestructura, el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables y la evaluación y pago de los subsidios de energía eléctrica.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE LA AUDITORÍA A LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

La auditoría requerida cubrirá el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La auditoría se efectuará con base a los requerimientos de auditoría externa descritos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de La República de El Salvador, de acuerdo con lo estipulado en estos términos de referencia y aplicando los demás instrumentos y regulaciones para instituciones del sector público en El Salvador.

Esta evaluación incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos: (i) la capacidad institucional instalada del FINET relacionada con el recurso humano, materiales y del sistema de información; (ii) el sistema contable utilizado por el FINET para el registro de las transacciones financieras y (iii) Evaluar los procesos bajo la metodología empleada por FINET para inversiones en proyectos, incluyendo las inspecciones físicas de las obras al mejoramiento de la infraestructura eléctrica y el control de los subsidios de energía eléctrica, considerando los siguientes aspectos:

- a) Evaluar las cifras y estimaciones contenidas en los estados financieros y presupuestos, de conformidad con las Normas de Contabilidad Gubernamental y las emitidas por la Dirección General de Presupuestos, respectivamente.
- b) Evaluar los procesos de asignación de recursos para la selección de proyectos de infraestructura, así como los procesos de Subastas para la adjudicación de dichos proyectos a las empresas distribuidoras de energía eléctrica.
- c) Evaluar los procesos y estimaciones determinadas para la formulación y costeo de los proyectos de infraestructura eléctrica.
- d) Evaluar los procesos de selección y contratación de servicios realizados por las empresas distribuidoras eléctricas para ejecución de los proyectos de infraestructura eléctrica.
- e) Evaluar la calidad, eficiencia y efectividad de los proyectos de infraestructura eléctrica mediante la inspección física de las obras, y la realización de pruebas orientadas a validar las especificaciones técnicas de materiales, capacidades de cargas de los materiales (máximas y mínimas permitidas) y del suministro eléctrico a los beneficiarios respectivos, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la industria y/o las aprobadas por la SIGET.
- f) Evaluar la razonabilidad de los costos directos e indirectos subsidiados a las empresas distribuidoras, por los proyectos de infraestructura relacionados a la formulación, administración, supervisión y liquidación respectiva.

B) AUDITORÍA DE SUBSIDIOS AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RESIDENCIAL Y AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADO A PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA; Y VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA.

Sobre la base de lo establecido en la Ley de Creación del FINET y demás leyes y regulaciones para instituciones del sector público en El Salvador, se requiere de los servicios de auditoría independiente, en lo sucesivo el auditor, para que evalúe mediante pruebas y procedimientos de auditoría suficientes y representativos y presente un informe de auditoría de subsidios de energía eléctrica que el GOES por medio del FINET paga a las compañías Distribuidoras de Energía Eléctrica, quienes prestan los servicios de energía a los consumidores. El detalle de la auditoría a realizar comprende:

- a. Usuarios residenciales.
- b. Subsidio al consumo de energía eléctrica al Bombeo y Rebombeo de agua potable de administración comunal, los cuales se encuentran focalizados en el área rural.

- c. Inspección Administrativas, Financieras y Técnicas a Sistemas de Extracción, Bombeo y Rebombeo de Agua que cuentan con Subsidio al Consumo Eléctrico.
- d. Otro subsidio dispuesto por el Gobierno de El Salvador (si aplica), relacionado con la energía eléctrica y administrado por el FINET para el período objeto de la presente auditoría; la firma auditora deberá considerar dentro de la oferta de servicios de auditoría externa de subsidios, el costo de los honorarios relacionados con este numeral.

En lo sucesivo, cada vez que se mencione subsidio de energía eléctrica, se deberá entender que se refiere a los subsidios descritos en los numerales anteriores, indistintamente que estos se mencionen o no con el detalle anterior.

Es importante que el auditor tenga en cuenta que el Gobierno de El Salvador, en función de las políticas en materia de subsidios de energía eléctrica, podrá establecer cambios en la metodología existente para otorgar el subsidio; así como también, adicionar o establecer otro mecanismo de subsidios de energía (ampliando o cambiando la base, los beneficiarios y la metodología); en donde el FINET pueda o no tener la intervención financiera; sobre esto, el auditor tendrá la responsabilidad de realizar las evaluaciones de auditoría correspondiente; y para el caso, el Administrador del Contrato del FINET informará al auditor cuando esto suceda. Para este caso, el auditor realizará las verificaciones sin costo adicional para el FINET y para su ejecución únicamente se podrá realizar mediante una carta de entendimiento auditor - FINET, mediante la cual se establecerán las condiciones del subsidio.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS PARA LA AUDITORÍA DE SUBSIDIOS AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RESIDENCIAL Y AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADO A PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA; Y VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA.

La auditoría requerida cubrirá el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Los presentes términos y las definiciones presentadas a continuación contienen las referencias mínimas de los servicios a realizar, y deberán ser complementados por el auditor, con las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de cada resultado esperado. El alcance, sin limitación de otros procedimientos dispuestos por el auditor, son los siguientes:

Emitir una opinión sobre la razonabilidad en el pago de los subsidios de energía eléctrica facturados por las empresas distribuidoras de energía a los usuarios, de los cuales el FINET es intermediario para cancelar el subsidio de energía eléctrica a las empresas Distribuidoras

Determinar la correcta aplicación del pago de subsidios otorgados a los usuarios; que cobran las compañías distribuidoras eléctricas al FINET considerando los siguientes aspectos:

Realizar una evaluación de los procedimientos y controles establecidos por las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la captura, procesamiento, validación y cálculo de los subsidios, sea mediante

sistemas manuales y/o mecanizados. Dicha evaluación deberá ser realizada aplicando los criterios del "Committee of Sponsoring Organizations (COSO)"¹ los que incluyen: (i) el ambiente de control; (ii) la valoración de riesgos; (iii) los sistemas de contabilidad y de información; (iv) las actividades de control; y (v) las actividades de monitoreo.

La planificación y ejecución de pruebas de cumplimiento serán requeridas para determinar, la confianza en dichos controles internos para la extensión de pruebas sustantivas y/o de revisión analítica. Se requiere que incluya una conciliación de las cifras en concepto de subsidios presentadas en los estados financieros con respecto a las determinadas en el recalcado realizado por la firma y explicar las diferencias en caso exista.

Deberá establecerse el método estadístico empleado para su selección, considerando un alto grado de nivel de confianza, validez y representación.

Realizar un análisis sobre el consumo de los beneficiarios que son sujetos de subsidios, identificando situaciones irregulares o significativas, determinando sus causas y/o efectos en el pago de los subsidios a las empresas distribuidoras. Para dicho análisis, deberán establecerse los parámetros mínimos y máximos según las tendencias y consumos sujetos a análisis, su agrupamiento y clasificación, así como cualquier otro elemento de importancia.

Coordinar con las compañías distribuidoras de energía para realizar visitas de inspección a las viviendas que reciben subsidio, estableciendo muestras bajo proceso estadístico con alto nivel de confianza, validez y representación o utilizar procedimientos alternos para la verificación de los subsidios que reciben los beneficiarios.

Determinar la funcionabilidad (óptima utilización y el buen uso) de los sistemas de extracción, bombeo y rebombeo de agua que posean subsidio eléctrico ubicados dentro de todo el territorio salvadoreño, mediante inspecciones físicas a 15 Sistemas de Agua.

RESPONSABILIDADES DE EMPRESA CONSULTORA

La empresa consultora deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- A. Presentación de los informes de auditoría a la Titular del FINET
luego de aceptado el informe final, el Administrador del Contrato indicará la fecha para la presentación de los resultados de la Auditoría al Despacho Ministerial del MINDEL, para el caso, el auditor deberá considerar lo siguiente:

¹ C.O.S.O.: Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. Informe preparado por la comisión Treadway sobre el nuevo enfoque para el control interno, de septiembre de 1992.

- El auditor presentará un informe final extractado, el cual deberá ser presentado a las distintas unidades administrativas involucradas, antes de su exposición a la Máxima Autoridad del MINDEL.
- La auditoría debe estar finalizada, es decir los informes finales de auditoría deben estar presentados a la administración en forma definitiva.

B. Requerimientos especiales a normas y procedimientos legales

La firma deberá disponer sin restricción a las autoridades del FINET y de La Corte de Cuentas de la República, cuando éstas lo requieran, los papeles de trabajo de la presente auditoría, así como cualquier información adicional en relación con la auditoría practicada, y asumirán cualquier costo de reproducción, o almacenamiento (digital) de la información respectiva, con su autenticación por notario y/o representante en caso de que sea requerida.

En los casos que otra institución requiera de los papeles de trabajo, estos podrán ser entregados previa aprobación escrita del FINET a través del Despacho Ministerial del MINDEL.

Las comunicaciones además de escritas o verbales, presentación de informes, documentos, respuestas del auditor y auditado y en general todo el seguimiento de la auditoría, debe ser colocado en el sistema que ha sido creado para tal fin, el FINET dará la inducción sobre el uso del mismo.

C. Participantes

Podrán participar llenando todos los requisitos y presentándolos de manera física y digital, asimismo, aquellas firmas extranjeras elegibles cuando así sea requerido por la fuente de financiamiento deberán de presentar de igual manera en físico y digital para su respectivo registro con los demás contratistas.

D. Coordinación

Cuando el administrador de contrato lo requiera al auditor, este último deberá participar en las reuniones de trabajo para discusión de informes o situaciones que involucren tanto al FINET como a las compañías distribuidoras de energía; así como también, el auditor podrá ser convocado para aclarar situaciones relacionadas con los subsidios de energía eléctrica.

La firma encargada de la auditoría proveerá de los recursos necesarios, tales como material y equipo para la realización de las pruebas técnicas a los proyectos de infraestructura evaluados, o en su lugar podrá subcontratar los servicios de un especialista en las tareas o comprobaciones necesarias para desarrollar dichas evaluaciones. Sin embargo, la responsabilidad será siempre de la firma auditora.

QUINTA: SERVICIOS ESPERADOS:

Los productos esperados para los “**SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET) EJERCICIO FISCAL 2023**”, deberán prestarse de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y de conformidad a los Términos de Referencia y Documentos de Solicitud para la presentación de Ofertas, de acuerdo al siguiente detalle:

Para ambas auditorías (A y B), el período de contratación es a partir del siguiente día, después de la fecha de orden de inicio y finaliza 150 días calendario después de su orden de inicio.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO PARA A Y B.	PLAZO DE ENTREGA A PARTIR DE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO, EN DIAS CALENDARIOS
1	Informe de Planificación	45 días después de la fecha establecida en la orden de inicio
2	Informe intermedio de auditoría	100 días después de la fecha establecida en la orden de inicio
3	Borrador de Informe Final	125 días después de la fecha establecida en la orden de inicio
4	Informe final	150 días después de la fecha establecida en la orden de inicio

PLAN DE TRABAJO Y PROPUESTA METODOLÓGICA

El contratista deberá presentar un plan de trabajo y cronograma en el que se describa como mínimo:

- a) Fases y actividades
- b) Programación y actividades (Cronograma)

El Plan de Trabajo deberá reflejar todas las actividades y etapas necesarias, siendo como mínimo las expresadas en los TDR; el Contratista deberá presentar la Metodología a seguir para realizar las evaluaciones solicitadas, además tendrá que presentar una Matriz de responsabilidades del equipo consultor, Diagrama de Gantt o Cronograma de la consultoría y sus productos.

PRODUCTO A: AUDITORÍA A LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

A continuación, se indican los informes a emitir, los cuales deben ser elaborados de acuerdo con estos términos de referencia y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) y considerando la metodología establecida por la Corte de Cuentas para instituciones del sector público en El Salvador. La ejecución de las actividades será incluida en los productos indicados a ser presentados en las fechas que se describen en cada uno de los informes, entiéndase que los días acá establecidos se refiere a días calendario, de conformidad al siguiente detalle:

1. Informe de Planificación

La fecha de presentación de este informe será de 45 días calendario, después de la fecha establecida en la orden de inicio. El contenido de este informe será de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), basados en una metodología sustentable para la evaluación.

2. Informe intermedio de auditoría

Este informe se presentará 100 días calendario después de la fecha que se detalle en la orden de inicio y para esto, el auditor deberá solicitar a la administración del FINET los estados financieros para ser incluidos en el informe intermedio. Se presentará un informe de avance sobre las verificaciones realizadas en la evaluación administrativa-financiera y de ejecución física de proyectos con corte al 30 de junio de 2023, el cual como mínimo debe contener: a) La evaluación de los proyectos de infraestructura Eléctrica, b) La evaluación del control interno institucional, incluyendo los subsidios de energía eléctrica; y, c) La evaluación al cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables al primer período evaluado que comprenderá del 1 de enero al 30 de junio de 2023, este deberá incluir como mínimo:

- a. Objetivos, alcance y metodología de los procedimientos desarrollados.
- b. Carta del FINET sobre la evaluación administrativa y financiera, de inspección física de los proyectos, del control interno, y del cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.
- c. Detalle de las condiciones observadas y las recomendaciones respectivas.
- d. Seguimiento a las observaciones de la auditoría del año anterior.

Las condiciones observadas deberán incluir los comentarios del Coordinador del FINET y los comentarios del auditor con el estado actual de la observación conciliados con dichos funcionarios.

3. Borrador de Informe final

Este informe en carácter de borrador y denominado “Borrador de informe final” se presentará a más tardar 125 días calendario después de la fecha que se detalle en la orden de inicio; y contendrá el resultado de los procedimientos definidos en el alcance de los presentes términos de referencia (incluye el seguimiento al informe intermedio y se agrega la evaluación respectiva a este), de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. El contenido del informe incluirá por lo menos, lo siguiente:

- A) Generalidades del trabajo realizado
 1. Objetivos y alcance de la Auditoría.
 2. Antecedentes de la entidad.
 3. Estrategia desarrollada.
 4. Universo y muestra de los procesos administrativos, financieros y proyectos de infraestructura evaluados (subastas, costos, contratos y proyectos).
- B) Dictamen del Auditor Independiente sobre los estados financieros
 1. Estados financieros y sus respectivas notas.
- C) Informe del Auditor Independiente sobre el control interno
 1. Informe de los componentes de control interno evaluados sobre la base de los procedimientos COSO y su respectiva conclusión.

2. Debilidades y recomendaciones sobre las áreas administrativa, financiera, y operativa.

D) Informe sobre el cumplimiento de leyes, regulaciones y disposiciones aplicables.

1. Detalle de cumplimientos e incumplimientos.

E) Informe sobre la evaluación administrativa e inspección física de proyectos de infraestructura eléctrica.

F) Informe sobre la evaluación de subastas y procesos de compra.

G) Informe sobre las revisiones efectuadas a los subsidios de energía eléctrica

H) Seguimiento de los hallazgos de auditorías anteriores.

Las condiciones observadas deberán incluir los comentarios del Coordinador del FINET y los comentarios del auditor con el estado actual de la observación conciliados con dichos funcionarios.

Debido a que este documento se convierte en informe final, el Administrador de Contrato, Técnico Financiero, revisará el documento borrador de informe final, sobre el cual emitirá sus observaciones para que el auditor proceda a los ajustes y/o cambios respectivos y el mismo sea presentado nuevamente para su recepción final a entera satisfacción.

4. Informe final

Se presentará 150 días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio.

Durante la ejecución de la auditoría, el auditor deberá presentar los informes, en dos originales y una copia en archivo PDF, Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato PDF original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Excepto el informe final, del cual se requerirán tres originales y una copia en archivo PDF. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato PDF original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). La administración del FINET no recibirá el o los informes si el auditor contratado incumple con lo establecido en este párrafo.

PRODUCTO B: INFORMES, CONTENIDO Y FECHAS DE PRESENTACIÓN PARA AUDITORÍA DE SUBSIDIOS AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RESIDENCIAL Y AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADO A PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA; Y VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA.

A continuación, se indican los informes a emitir, los cuales deben ser elaborados de acuerdo con estos términos de referencia y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) y considerando la metodología establecida por la Corte de Cuentas para instituciones del sector público en El Salvador. La ejecución de las actividades será incluida en los productos indicados a ser presentados en las fechas que se describen en cada uno de los informes, entiéndase que los días acá establecidos se refiere a días calendario, de conformidad al siguiente detalle:

1. Informe de Planificación

Este informe se presentará 45 días calendario después de la fecha que se detalle en la orden de inicio de los servicios. El memorándum contendrá, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Antecedentes de la institución,
2. Objetivos, alcance y metodología a utilizar,
3. Determinación del nivel de materialidad, nivel tolerable de error y riesgos predeterminados a nivel institucional.
4. Estrategia de la auditoría indicando como mínimo lo siguiente:
 - Evaluación de los componentes de control interno asociados a los procesos de facturación y control de reclamos, incluyendo los programas informáticos, los cuales son: validación y facturación del Subsidio, Sistema de Ejecución PDL, Sistema de Presupuestos de Adquisiciones para el Costeo de Proyectos, sistema de Solicitud de Adquisiciones, que se utilizan por parte del FINET y las distribuidoras sobre el proceso de facturación relacionados con los beneficiarios del subsidio.
 - Definición de los procesos para la inspección física de los beneficiarios de los subsidios de energía eléctrica, y a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua que reciban subsidio eléctrico.
 - Evaluación del cálculo de los subsidios, tendencias, pruebas realizadas y determinación de diferencias.
 - Evaluación del cumplimiento de leyes, regulaciones y disposiciones aplicables.
5. Metodología ejemplificada para la determinación de la muestra de beneficiarios de los subsidios,
6. Estructura organizativa y funciones del personal asignado
7. Cronograma detallado con actividades a realizar, período de ejecución de las actividades clasificado por semanas y personal que estará realizando las actividades.
8. Programas y procedimientos de Auditoría que serán aplicados a cada área.
9. Matriz de riesgo.

2. Informe Intermedio de Auditoría

Este informe se presentará 100 días calendario después de la fecha que se detalle en la orden de inicio. Se presentará un informe de avance sobre las verificaciones realizadas en la evaluación de los subsidios de energía eléctrica, por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2023. Para esto, el auditor solicitará a la administración del FINET, los informes y bases de datos que se obtienen de las compañías distribuidoras de energía eléctrica con el fin de hacer las revisiones/validaciones y presentar el informe de auditoría correspondiente.

Para los meses de julio a diciembre de 2023, el auditor presentará los informes de auditoría de subsidios, 20 días calendario después de haber recibido por parte del administrador del contrato del FINET, las bases de datos de los subsidios. El período contractual comenzará a partir de la orden de inicio y finalizará dentro de 150 días calendario después de la fecha de orden de inicio.

El contenido del informe de cada una de las distribuidoras mostrará, entre otros, los siguientes resultados:

1. El auditor presentará un solo informe separado por compañía distribuidora y deberá apoyarse de cuadros que muestren el resumen de: 1) los subsidios al consumo de energía eléctrica otorgados por las compañías distribuidoras a los beneficiarios, considerando lo establecido en Decretos, Acuerdos y cualquier otro mecanismo que autorice el Gobierno de El Salvador para el subsidio de energía eléctrica del año 2023; 2) los subsidios de energía eléctrica otorgados por las compañías distribuidoras al sector comunal, por bombeo y rebombeo de agua potable; y, 3) cualquier otro subsidio a la energía eléctrica que establezca el Gobierno de El Salvador a través del FINET.
2. Facturaciones realizadas por cada empresa distribuidora de energía eléctrica, clasificados por tipo de subsidio. Se presentarán las diferencias entre lo reportado por la distribuidora y los recálculos establecidos por el auditor, a fin de proceder a los ajustes en el pago de subsidios.
3. El auditor deberá informar al FINET las variaciones mensuales que se den en el número de comunidades o beneficiarios y por el valor del subsidio al bombeo y rebombeo de agua potable.
4. Detalle de visitas a beneficiarios de los subsidios de energía eléctrica. Se presentarán el número y detalle de visitas realizadas, las pruebas realizadas y los resultados de estas determinando condiciones observadas y sus causas en un informe de control interno.
5. Detalle de las visitas a los sistemas de bombeo y rebombeo de agua, presentando el número de sistemas visitados, las evaluaciones realizadas, el resultado de estas, nombre de quien(es) administra(n) dicho sistema. Las visitas serán al menos a 15 Sistemas de Agua Extracción, Bombeo y Rebombeo de Agua en El Salvador.

Las condiciones observadas deberán incluir los comentarios del Coordinador del FINET y los comentarios del auditor con respecto al estado actual de la observación conciliados con dichos funcionarios.

3. Borrador Informe Final

Este informe en carácter de borrador y denominado “borrador de informe final” se presentará a más tardar 125 días calendario después de la fecha que se detalle en la orden de inicio; y contendrá el resultado de los procedimientos definidos en los objetivos y el alcance de los presentes términos de referencia; incluirá el seguimiento a los informes intermedio y mensual desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; esto significa que este borrador de informe incluye la auditoría de todo el ejercicio 2023, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. El contenido del informe incluirá por lo menos, lo siguiente:

a. Generalidades del trabajo realizado

1. Antecedentes de la Entidad;
2. Objetivos y alcance de la Auditoría;
3. Estrategia implementada para la recopilación de la información, de los procedimientos llevados a cabo por el auditor y de las evaluaciones efectuadas; y
4. Universo y muestra seleccionados y sus resultados

b. Dictamen del Auditor Independiente sobre la razonabilidad en el pago de los subsidios de energía eléctrica y verificación del funcionamiento de sistemas de agua.

1. Resumen financiero de los subsidios por empresa distribuidora; apoyándose de tablas de datos y gráficos en su caso.

2. La opinión del auditor deberá hacer referencia a los tipos de subsidios de energía eléctrica: a) al sector residencial; b) al incremento en las tarifas de energía eléctrica; y c) al bombeo y rebombeo de agua potable de administración comunal, y d) Opinión sobre el funcionamiento de los sistemas de extracción bombeo y rebombeo de agua que reciben subsidio eléctrico.
- c. Informe de los auditores Independientes sobre el control interno empleado por el FINET para los subsidios, y funcionamiento de sistemas de bombeo y rebombeo de agua.
 1. Informe de los componentes de control interno evaluados sobre la base de los criterios COSO y su respectiva conclusión.
 2. Debilidades y recomendaciones sobre las áreas financieras, administrativas y operativas evaluadas, con respecto a los subsidios en general.
 3. El auditor prestará su atención a cualquier observación emitida por CEL, SIGET, CNE o el mismo FINET relacionada con el recalcu de los subsidios de energía eléctrica y procederá a informar sobre las conclusiones obtenidas sobre dichas observaciones.
- d. Informe de los auditores independientes sobre el cumplimiento de leyes, regulaciones y disposiciones aplicables.
 1. Detalle de cumplimientos e incumplimientos.
- e. Seguimiento de los hallazgos de la auditoría anterior y de los informes mensuales correspondientes a la auditoría actual.
 1. Detalle de los hallazgos y su estado actual.

Debido a que este documento se convierte en informe final, el mismo deberá incluir datos relativos al año anterior 2022, que servirán para las comparaciones y análisis de los incrementos o disminuciones de los subsidios de energía financiados por el Gobierno de El Salvador; en todo caso, los datos comparativos deben reflejar: i) detalle y número de abonados por rango de consumo; ii) cantidad de Kwh. consumidos; iii) valor de los subsidios pagados; iv) tarifas de energía eléctrica vigentes durante el período evaluado 2023; v) comparabilidad de tarifas de energía eléctrica con las del ejercicio anterior; vi) número de comunidades beneficiadas y valor del subsidio de energía al bombeo y rebombeo de agua potable y su comparación con las del año anterior; vii) resumen por tipo de subsidio por departamento y municipio que contenga el número de beneficiarios y el valor US\$ de subsidio otorgado; etc. Es responsabilidad del auditor obtener por su cuenta, el detalle de las tarifas de energía eléctrica aprobadas por la SIGET a las compañías distribuidoras de energía, lo cual se considera parte de los procedimientos de verificación y recopilación de pruebas por parte del auditor que garanticen la aceptable aplicación de dichas tarifas.

Respecto a las condiciones observadas, estas deberán incluir los comentarios de los funcionarios de las unidades respectivas del FINET, incluyendo los que corresponden a las empresas distribuidoras eléctricas.

La administración del FINET revisará el documento borrador de informe final, sobre el cual emitirá sus observaciones para que el auditor proceda a los ajustes y/o cambios respectivos y el mismo sea presentado nuevamente a la Administración.

4. Informe final

Se presentará 150 días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio.

Durante la ejecución de la auditoría, el auditor deberá presentar los informes, en dos originales y una copia en archivo PDF, Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Excepto el informe final, del cual se requerirán tres originales y una copia en archivo PDF. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). El Administrador del Contrato del FINET no recibirá el o los informes si el auditor contratado incumple con lo establecido en este párrafo.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS A Y B

Los productos serán entregados en el Ministerio de Desarrollo Local, ubicado en 10 avenida sur y Calle México, frente a ex casa presidencial, Barrio San Jacinto, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

EL FINET pagará al Contratista hasta un monto de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,950.00) IVA incluido**; según Resolución de Adjudicación MINDEL Número 97/2024, emitida por la Señora Ministra de Desarrollo Local en fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, adjudicado al Contratista según proceso de Selección Basada en Calidad y Costo No. SBCC-1/2024-FINET, de conformidad con el Presupuesto aprobado por el FINET y la oferta presentada por el Contratista. Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.		
No.	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA	MONTO TOTAL
1	SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET) EJERCICIO FISCAL 2023	\$24,950.00

Se cancelará bajo la siguiente metodología de pago:

No.	Descripción de los productos a entregar	Porcentaje del monto contratado
1	Después de haber presentado el auditor, el documento definitivo de Memorándum de Planificación.	20%
2	Después de haber presentado el auditor, los informes definitivos hasta el mes de junio de 2023.	30%
3	Después de haber presentado el auditor, el Borrador de Informe Final de la auditoría.	30%

4	Después de haber presentado el auditor, el informe final definitivo y la presentación de este ante el Despacho Ministerial del MINDEL.	20%
	Total...	100%

NOTA: Para que el FINET pueda hacer efectivo el pago, el auditor debe presentar los subproductos en calidad de definitivo, entendiéndose por subproductos definitivos, la entrega de los informes descritos del 1 al 4 anterior (excepto el numeral 3), luego de haberseles realizado los cambios sugeridos por el FINET.

Todos los Informes o productos deberán tener la aprobación del administrador del contrato para que se hagan efectivos los desembolsos.

El FINET cancelará por los servicios de la ejecución de los trabajos mediante, pagos iguales durante el plazo que duren los servicios, previo a la presentación del comprobante de factura de consumidor final y actas de recepción, a nombre del FINET y actas de recepción emitidas por el Administrador del Contrato de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado, y serán efectivos contra entrega del informe que será presentado cada 30 días, con cumplimiento de los productos de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Quinta.

El pago se efectuará en un plazo promedio de sesenta (60) días calendario o dentro de los treinta (30) días calendario para empresas calificadas como MYPES, tal como lo establece el artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa; posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción del suministro.

El monto a cancelar incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, se aclara que según el artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Ministerio de Desarrollo Local, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio; por lo que, deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el UNO POR CIENTO sobre el precio del servicio que se está recibiendo del valor total de lo facturado.

Los pagos serán efectuados mediante depósito a Cuenta Bancaria del Contratista a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) de acuerdo con la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país.

El Contratista será el responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros aranceles), que implique el cumplimiento del presente Contrato.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento 80-1 FINET: LINEA DE TRABAJO 0101 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO DEL SERVICIO.

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato en **CIENTO CUENTA (150)** días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.

DÉCIMA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta debe ser fianza otorgada por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,495.00)**, que deberá ser entregada a más tardar **DIEZ (10)** días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el contrato original debidamente legalizado o por correo electrónico. El plazo de la garantía será de **CIENTO OCHENTA DÍAS (180)** días, a partir de la fecha de este Contrato, este plazo incluye los 30 días adicionales al vencimiento del plazo de prestación del plazo del Contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento en el monto contractual, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos y montos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual más treinta días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Esta fianza servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por La Contratista.

En caso de que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de Contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el Contrato podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la LCP y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la LCP.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato asignado a [REDACTED], Técnica Financiera, del MINDEL, quien quedó enterada que deberá verificar el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales, cumplir con todas las responsabilidades que prescriben los artículos 15 incisos 2 y 3, 161 y 162 de Ley de Compras Públicas (LCP), y demás disposiciones vigentes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FINET haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR MORA.

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse el pago de una multa por cada día calendario de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- I. En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- II. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- III. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total de la obligación entregada en forma tardía.
- IV. Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al quince por ciento (15%) regulado en la Ley de Compras Públicas, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

El porcentaje de la multa establecida en los incisos anteriores será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existiera en función de modificaciones contractuales realizadas.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos cuyo monto exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, derivados de todos los métodos de contratación, por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente. Cuando el monto del contrato sea inferior al antes

mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA.

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 158 de la LCP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 159 de la LCP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FINET de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación con el trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El FINET podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a) El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c) Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.

- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d) Por las demás que determine la Ley.

DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, EL FINET podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por EL FINET.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de conflicto entre ambas partes, serán resueltas en primer lugar mediante arreglo directo y sede judicial, salvo los casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. (Art. 163 de la LCP).

ARREGLO DIRECTO: Las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que, de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se debe tramitar el procedimiento respectivo.

Las circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FINET de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El FINET se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, normativa emitida por la DINAC, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento correspondiente.

El FINET en cumplimiento a las leyes nacionales Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), a fin de promover relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana, declara CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior de la institución, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de Género, que realice el Contratista, que vulneren derechos y dignidad de las personas, el FINET activará el respectivo Protocolo, para la aplicación de las medidas acordes a lo establecido en las leyes nacionales y normativas internas que correspondan.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en 10ª. Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]



[REDACTED] y Correo Electrónico: [REDACTED]; todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

[REDACTED]

MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL

[REDACTED]
LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.



En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JULIO CÉSAR ZELADA PADILLA**, Notario, del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, comparecen por una parte la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, [REDACTED]

[REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su carácter de Ministra y por lo tanto Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, y actuando en Representación del **FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET)**, entidad de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

entidad que preside de conformidad al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Administración del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) entre la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM) y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" o "FINET", personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número DIECISIETE, emitido por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, a través de la cual certifica que el Presidente de la República acordó nombrar a la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, como Ministra de Desarrollo Local, a partir del día tres de junio del año dos mil veinticuatro; **b)** Certificación de Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la



presidencia, emitido por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, a través de la cual certifica que el Presidente de la República realizó la Protesta Constitucional a la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, como Ministra de Desarrollo Local, a partir del día tres de junio del año dos mil veinticuatro; c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo Número UNO del Consejo de Ministros, que decretó las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido el dos de junio de dos mil diecinueve, que regula en su artículo cinco, la sustitución del artículo veintiocho del mencionado reglamento, el cual dispone en su numeral dieciséis la creación del Ministerio de Desarrollo Local; y además en el artículo nueve del Decreto de Ministros adicionó en el título II, el artículo cuarenta y cinco- E al Reglamento en mención, incorporando las competencias del Ministerio de Desarrollo Local; d) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo del Consejo de Ministros Número VEINTE, fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual en su artículo dos se realizaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, sustituyendo del artículo cuarenta y cinco - E, el número siete y se adicionó el número ocho, atribuyéndole una competencia más al Ministerio de Desarrollo Local; e) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTICINCO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual consta que mediante el Decreto Ejecutivo del Consejo de Ministros, número CUARENTA Y UNO de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve; en su artículo uno, se adicionó en el Título II, Capítulo II, los artículos cuarenta y cinco - F y cuarenta y cinco- G, al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; f) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA Y DOS, Tomo TRESCIENTOS CUARENTA, de fecha veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y ocho, en el cual aparece publicado el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, que contiene la Ley del FINET, Entidad de Derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de este domicilio y el artículo uno de dicho cuerpo legal, establece que la administración y la representación legal del FINET será por el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE EL SALVADOR en adelante FISDL, el cual fue sustituido por la DOM, mediante Decreto Legislativo Número doscientos diez, publicado en el Diario Oficial Número doscientos diecinueve, Tomo Número cuatrocientos treinta y tres, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, quien de conformidad al artículo treinta y tres de dicha ley, sucede a partir de la vigencia de la misma en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que corresponden al FISDL; por tanto, en todas las leyes, decretos, convenios, contratos y otros instrumentos o documentos en los que se haga referencia al FISDL; se entenderá que se refiere a la DOM, a excepción de las obligaciones y responsabilidades que el FISDL debía ejecutar al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; que, de conformidad al artículo treinta y nueve de mencionada ley, se faculta de manera irrestricta a la Dirección Nacional de Obras Municipales, para que, en el ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades que le correspondían al FISDL y al que ha sucedido en virtud de su ley de creación, puede suscribir Convenios de Cooperación, a través de los cuales, se puede delegar, transferir o ceder aquéllas atribuciones, responsabilidades o funciones que le competían a: FISDL, con el fin de que puedan ser ejecutadas, por- cualquier otra entidad del Estado, debiendo en este caso, asegurar que estos convenios garanticen el oportuno, responsable y debido cumplimiento de lo dispuesto en dicho instrumento, así como la debida ejecución de lo que se está



acordando delegar, ceder o transferir. **g)** CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERIR LA ADMINISTRACIÓN DEL FINET ENTRE LA DOM Y EL MINDEL, para que administre al FINET, por el plazo de SEIS MESES contados a partir de la fecha de su suscripción. **h)** Nota del veintiséis de mayo de dos mil veintidós la DOM comunicó al MINDEL que aprobó la ampliación a la vigencia del convenio, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós. **i)** Que, mediante nota PRE-EXT - DOS MIL VEINTIDÓS - CERO CUARENTA Y TRES, de fecha del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, la Dirección Nacional de Obras Municipales comunicó al MINDEL que acordó la ampliación a la vigencia del convenio, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés; **j)** Que, mediante nota PRE-EXT - DOS MIL VEINTITRÉS - CINCUENTA Y SIETE, de fecha del veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, la Dirección Nacional de Obras Municipales comunicó al MINDEL que en Sesión Ordinaria Número treinta y siete/dos mil veintitrés, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, acordó la ampliación a la vigencia, plazo y terminación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERIR LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET) ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES (DOM) Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL), para que la vigencia del plazo sea hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro; teniendo por tanto facultades para otorgar actos como el presente; y por otra parte, **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted]

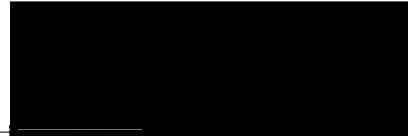
[redacted] d, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria homologado: [redacted], actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., del domicilio del [redacted], con Numero de Identificación Tributaria: [redacted], que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, número dieciséis, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario Jaime Antonio Arias Bojórquez. Dicho testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS, del libro NOVECIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, página CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. **b)** Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Transformación de Sociedad de Capital Fijo a Capital Variable e incorporación del Texto íntegro del Pacto Social, número treinta y cuatro, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Luz Armida Rodríguez Molina, de la cual consta que el señor Luis Alonso Murcia Hernández y otros, formalizaron los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria, para que a partir del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve y en la que se acordó transformar la sociedad colectiva mercantil MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS, en una sociedad anónima bajo el régimen de capital variable, denominándose a partir de esa fecha como MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.; del contenido de dicho instrumento consta que la naturaleza, denominación y domicilio es tal se ha relacionado; cuya finalidad es el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, que su plazo es indefinido; que la Administración y Representación Legal de la

Sociedad, estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva pudiendo ser reelectos. Dicho testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número CIEN, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA, del Registro de Sociedades, del folio TRECIENTOS CATORCE al folio TRECIENTOS VEINTISIETE, en fecha quince de junio del año dos mil nueve. c) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la referida Sociedad, extendida el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho, por la señora Graciela Alejandra Murcia de Velásquez, Secretaria de la Junta General Ordinaria, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas se encuentra asentada el Acta número TREINTA Y OCHO, celebrada a las diez horas del día cuatro de julio de dos mil dieciocho, en la que consta que en su punto UNICO, se acordó elegir nueva Administración de la Sociedad resultando electos para Administrador Único Propietario y Suplente a las siguientes personas: LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ, Administrador Único Propietario y GRACIELA ALEJANDRA MURCIA DE VELASQUEZ, Administradora Única Suplente, y fungirán para el período de SIETE AÑOS contados a partir de la fecha de ese mismo día. Credencial inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO, del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO al folio DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, en fecha trece de julio de dos mil dieciocho, estando por tanto vigente dicho nombramiento a la fecha; por lo cual está facultado para que en nombre y representación de la referida Sociedad firme actos como el presente. **Y ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FINET ha adjudicado un Contrato según **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** número **NOVENTA Y SIETE Y SIETE/DOS MIL VEINTICUATRO** de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, adjudicando al Contratista el proceso **SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO NÚMERO SBCC-UNO/DOS MIL VEINTICUATRO-FINET** denominado: **“SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET) EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS”**, adjudicado al contratista; y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales, entre los que están: Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales para la presentación de ofertas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista entregue a satisfacción del Contratante la prestación de los **“SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET) EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS”**. En relación con el plazo del Contrato, el Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y prestar los servicios a entera satisfacción del FINET, en ciento cincuenta días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato. El precio de la contratación es hasta por un monto de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA); de conformidad con el presupuesto aprobado por el FINET y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas consignadas por los comparecientes son **LEGÍTIMAS Y AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de

tres hojas útiles, y leída que les fue por mi todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



MARÍA OFELIA NAVARRENTE DE DUBÓN
FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN
ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET)



LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

